



Consejería de Educación y Universidades

5004 Orden por la que se regula la gratificación por servicios extraordinarios a los profesores que participan en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el comedor escolar durante el curso 2000-2001.

El apartado decimotercero.1 de la Orden Ministerial de 24 de noviembre de 1992, por la que se regulan los comedores escolares, modificado parcialmente por la Orden de 30 de septiembre de 1993, establece que el personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención al alumnado en el servicio de comedor escolar y en los recreos anterior y posterior tendrá derecho a una gratificación por servicios extraordinarios, a abonar por una sola vez en cada ejercicio económico.

Considerando que la participación de los profesores en la realización de estas tareas redundará de forma muy significativa en un mejor funcionamiento del servicio de comedor, en el pasado curso 1999-2000 se reguló por esta Consejería dicha gratificación procurando una mejor adecuación de la retribución a la dedicación y responsabilidad que implica el desempeño de las labores de atención y cuidado de los alumnos.

Para el presente curso 2000-2001 se considera procedente, dentro de las limitaciones presupuestarias, continuar en el esfuerzo de adecuación de la referida retribución, con el fin de incentivar la participación de los profesores en las referidas tareas de atención de los alumnos en el comedor escolar.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta conjunta del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa y del Director General de Gestión de Personal.

DISPONGO:

PRIMERO. 1.- El importe de la gratificación por servicios extraordinarios a la que hace referencia el artículo decimotercero.1 de la Orden Ministerial de 24 de noviembre de 1992 por la que se regulan los comedores escolares (B.O.E. de 8 de diciembre de 1992), modificada parcialmente por Orden de 30 de septiembre de 1993 (B.O.E. de 12 de octubre de 1993) se calculará con arreglo a los módulos unitarios que se indican a continuación, con independencia de que el servicio de comedor esté organizado en uno o dos turnos de comida:

Durante el periodo de septiembre a diciembre de 2000, 1.765 pesetas por día.

Durante los meses de enero a junio de 2001, 1.800 pesetas por día.

2. El importe de la gratificación por servicios extraordinarios correspondiente a cada uno de los profesores que haya participado durante el curso 2000-2001 en las tareas de atención al alumnado en el comedor escolar se acreditará mediante certificación del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, según modelo que se adjunta como anexo a esta Orden, que será autorizada por el Director General de Gestión de Personal para su inclusión en alguna de las nóminas mensuales a partir de la del mes de julio.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero.1 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de noviembre de 1992, por la que se regulan los comedores escolares, modificada parcialmente por la Orden de 30 de septiembre de 1993, aunque estas gratificaciones corresponden a servicios prestados durante el curso 2000-2001, se abonará de una sola vez en el presente ejercicio.

TERCERO.- El importe de dichas gratificaciones se abonará con cargo a las aplicaciones 15.04.422D.151 y 15.04.422E.151 del presupuesto del presente ejercicio, según se trate de profesorado de Educación Infantil y Primaria o de Educación Secundaria respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa y al Director General de Gestión de Personal para dictar las resoluciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Murcia.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.



ANEXO

GRATIFICACIONES DEL PERSONAL DOCENTE, COMEDORES ESCOLARES CURSO 2000-2001

D., Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa

CERTIFICO: Que los profesores incluidos en esta relación han prestado su colaboración en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en los comedores escolares de los Colegios Públicos dependientes de esta Consejería durante el curso 2000-2001, proponiendo una gratificación por servicios extraordinarios por el importe que se especifica en cada caso y cuyo importe total asciende a pesetas.

APPELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	D.N.I.	N.º TOTAL DE DÍAS SEPT-DIC./2000	N.º TOTAL DE DÍAS ENERO-JUN./2001	TOTAL IMPORTE GRATIFICACIÓN
.....
				TOTAL

Murcia, de de 2001

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS,
ORDENACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

Vista la certificación que antecede, autorizo la inclusión de dichas gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina del mes de _____.

Murcia, de de 2001

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL

Fdo.: